

Viedma, 9 de septiembre de 2026.

EXPEDIENTE: "NIEVES, DALMA ROMINA C/ DOXA GRUPO PHILOS S.A.S. S/ SUMARÍSIMO - DAÑOS Y PERJUICIOS, DENUNCIA LEY 24.240" - Expte. N° VI-00125-C-2026.

ANTECEDENTES:

1. En mov. E0009 y en mov E0010, las partes intervinientes presentaron acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.
2. En mov. E0012, el representante de la Agencia de Recaudación Tributaria emitió dictamen y liquidó la tasa de justicia y el sellado de actuación. La liquidación fue impugnada por la demandada en mov. E0013 y se resolverá en su oportunidad.
3. Se deja constancia que se corrió vista a Caja Forense en mov. I0015 y, encontrándose vencido el plazo para contestar, no se realizaron observaciones al acuerdo presentado.
4. Según surge de los escritos presentados, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC.
- 5.- El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

RESOLUCIÓN:

- 1.- Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.
- 2.- Fijar los honorarios del letrado de la parte actora, Dr. Nicolas Rodrigo Lamas en forma acordada y regular los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Marcelo Ceballos en la suma de \$700.000 (coef 20%. M.B.: \$3.500.000) a los que debe sumarse el 11% del total del aporte a la Caja Forense, conforme lo acordado.
3. Imponer las costas del presente juicio conforme lo acordado (art. 62 del CPCC Ley 5777).
4. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777 y cúmplase con la ley D N°869.

Leandro Javier Oyola
Juez

